



DE LLORENS VALERI ENRIQUE Y PI
C SAN SIMON 39
31799 LIZASO
NAVARRA

Número de póliza: 02 Z21 2473000

Bilbao, 25 de junio de 2025

Estimado/a Sr./Sra.,

Nos ponemos en contacto con usted para enviarle la documentación relativa a su póliza 02 Z21 2473000 de AUTOCARAVANA para el vehículo AC AUTOCARAVANA 40.001 A 60.0 con matrícula 2631LNG.

Para cualquier consulta sobre su póliza puede ponerse en contacto con su mediador **TORRE DE LA CUESTA CORRED DE SEG SL** en el teléfono **923267416**.

Reciba un cordial saludo.

Centro de Servicio Mediadores

Generali
Centro de Servicio Mediadores
Tel. 934 890 503
Fax 944 357 210
Correo electrónico: csm.prod.bi@generalion.es

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000 **Expedido en:** Bilbao, 5 de febrero de 2025
Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025 **Vencimiento:** A las 00 horas del 05-04-2026
Duración: Anual, Prorrogable
Nombre mediador: TORRE DE LA CUESTA CORRED DE SEG SL
Código: 37 3115106
Tipo mediador: CORREDOR
Referencia condicionado general: LE11AUT 10/19

Datos del tomador del seguro

Nombre: DE LLORENS VALERI ENRIQUE Y PI
CIF: E71024178
Dirección: C SAN SIMON 39
CP Población: 31799 LIZASO
Correo electrónico: info@casaruralflordevida.com

Datos del propietario

Nombre: DE LLORENS VALERI ENRIQUE Y PI
CIF: E71024178
Dirección: C SAN SIMON 39
CP Población: 31799 LIZASO

Datos del vehículo

Matrícula: 2631LNG
Marca y modelo: AC AUTOCARAVANA 40.001 A 60.0
Año de fabricación: 2021 **Año 1ª matriculación:** 2021

Tipo de vehículo: AUTOCARAVANA
Uso del vehículo: ALQUILER SIN CONDUCTOR

Potencia CV: 140 **Peso Máximo Autorizado (PMA):** 3.000
Cilindrada: 3.000
País de matriculación del vehículo: ESPAÑA
Accesorios: No

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 1 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

Datos del/de los conductor/es habitual/es

Nombre y apellidos:

NIF:

CP Población:

Garantías contratadas

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDA
ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	50.000.000,00 €
DAÑOS PROPIOS	INCLUIDA
Franquicia DAÑOS PROPIOS	600,00 €
DEFENSA JURÍDICA	INCLUIDA
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDA
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	INCLUIDA
LUNAS	INCLUIDA
ROBO	INCLUIDA
INCENDIO	INCLUIDA
PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	EXCLUIDA
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	EXCLUIDA

ACCIDENTES DE OCUPANTES ASEGURADOS: Sólo conductor	MUERTE (€) 60.000,00	INVALIDEZ (€) 60.000,00	ASISTENCIA SANITARIA (€) Según cláusula anexa
---	--------------------------------	-----------------------------------	---

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 2 de 10



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

Forma de pago: ANUAL

Importe primer recibo: 1.089,97 €

Desglose del recibo nº: 138562946 del 05-04-2025 al 05-04-2026

Prima neta: 999,41 €

Consortio: 9,11 €

Impuestos: 81,45 €

TOTAL: 1.089,97 €

Datos bancarios: *****3238

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

DUPLICADO

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 3 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

CLAUSULA DE CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima se encuentran los siguientes: identidad de los conductores, fecha de nacimiento y fecha de expedición del permiso de conducir de los mismos, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso al que el mismo se destina.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador del seguro tiene la obligación de declarar correctamente el riesgo y, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la citada Ley de Contrato de Seguro, el Tomador tiene la obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación o agravación de los factores citados en el párrafo anterior.

Se considera, por ejemplo, una agravación del riesgo que el vehículo asegurado sea conducido por personas menores de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro, si se produjera un siniestro y las características reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación se reducirá de forma proporcional a la diferencia existente entre la prima pagada y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad). En caso de mala fe del Tomador del Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación.

No obstante, en lo que se refiere a la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, el Asegurador no opondrá ante el tercero perjudicado el incumplimiento por parte del Tomador del seguro del deber de declarar el riesgo y/o su agravación, sin perjuicio del derecho de repetición que le asiste contra el Tomador de seguro o Asegurado.

CONDUCTOR INDETERMINADO

El tomador declara que, el conductor autorizado por la empresa, tiene más de 25 años y carnet de conducir con una antigüedad superior a 2 años.

FRANQUICIAS

En caso de daños generales sin contrario identificado, cuando se verifique que los mismos son los

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 4 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

derivados de varios hechos, el asegurador aplicara la franquicia contratada en póliza por cada lado afectado del vehículo, aceptándose como un solo siniestro todos los daños que se ubiquen en esa parte del mismo. Quedaran excluidos en su totalidad los daños del vehículo que se hubieran producido con anterioridad a la contratación de la póliza.

LÍMITE PARA ASISTENCIA SANITARIA: 6000 Euros

Queda expresamente pactado que, para la garantía de 'accidentes personales del ocupantes', los gastos de asistencia sanitaria por accidente se limitan a la cantidad arriba indicada cuando el asegurado fuese atendido por médicos y clínicas en un país extranjero o si en España acude a médicos y clínicas de libre elección.

INFORMACION ADICIONAL

Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

RESPONSABILIDAD CIVIL PEATÓN Y CICLISTA

Se garantiza la responsabilidad civil del tomador y conductor habitual declarado en estas condiciones particulares por daños causados a terceros derivados de la práctica, como aficionado, del deporte del ciclismo así como en calidad de peatón cuando intervengan, como tales en accidente de circulación.

El límite de esta garantía se establece en 60.000 euros por siniestro.

Quedan excluidos los siniestros ocurridos por la práctica de ciclismo en calidad de profesional.

LIBRE ELECCION DE TALLER

Queda expresamente pactado que en caso de que el vehículo asegurado sufra daños y la reparación quede garantizada por alguna de las coberturas de la póliza el asegurado dispone de la libertad de elegir el taller en el que quiere reparar el vehículo.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 5 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

ACLARACIÓN DATOS DEL VEHÍCULO:

ACLARACIÓN DATOS DEL VEHÍCULO:

VOLKSWAGEN CRAFTER 130CV

INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, en caso de pérdida total o sustracción del vehículo completo la indemnización será:

Si la antigüedad del vehículo es inferior a cuatro años, en caso de pérdida total la indemnización se determinará tomando como base el valor de nuevo del vehículo en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro (con deducción del valor de los restos), de acuerdo a la siguiente escala:

- El 100% del valor de nuevo, si su antigüedad es inferior a dos años.
- El 80% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a dos años e inferior a tres años.
- El 70% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a tres años e inferior a cuatro años Si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años, si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años se indemnizará por su valor venal incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.

DEFENSA JURIDICA: AMPLIACION LIBRE DESIGNA DE ABOGADO

Se amplía a 3000€ el límite máximo de los honorarios y gastos de los profesionales elegidos por el asegurado para su defensa jurídica según se establece en el Artículo 7.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 6 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

REMOLCAJE A ELECCIÓN DEL VEHICULO DESDE EL KM '0' DEL DOMICILIO

Como ampliación a la garantía de Asistencia en Viaje en el apartado de 'Remolcaje desde KM '0' del domicilio' de las Condiciones Generales se hace constar que :

En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrido en España, Francia Portugal y Andorra que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, el asegurador se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado sin que tenga lugar el límite de 100Km.

COLISIÓN POR ATROPELLO A ESPECIES CINEGÉTICAS O ANIMALES DOMÉSTICOS

Se considera cubierta la reparación de los daños materiales que sufra el vehículo y sus accesorios o la reposición de los mismos como consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas.

Se cubren también los daños ocasionados al vehículo por colisión con animales domésticos, siempre que la responsabilidad de la colisión no recaiga en el conductor del vehículo asegurado.

En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo para la garantía de Daños Propios.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia, ésta no se aplicará a los daños por colisión con especies cinegéticas y animales domésticos.

DAÑOS METEOROLÓGICOS - EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

El Asegurador indemnizará los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de:

A- Daños meteorológicos incluidos:

1) Pedrisco o nieve.

2) Inundación, a consecuencia del desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, acequias, canales y otros cursos o caudales en superficie naturales o contruidos por el hombre, colectores, alcantarillado y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse.

3) Caída de aeronaves, astronaves, naves u objetos que puedan caer de las mismas.

La indemnización será efectiva siempre que los accidentes enumerados anteriormente no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

B-EXCLUSIONES. Daños Meteorológicos no cubiertos:

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 7 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

No queda cubierto, además de lo indicado en el apartado 13 'Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías' de las Condiciones Generales:

- Los daños ocasionados por filtraciones, goteras, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve o el agua que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.
- Los daños debidos a la congelación del agua del radiador.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido para la garantía de Daños propios.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará a los daños por fenómenos meteorológicos.

VALOR DECLARADO

Se hace constar que el valor del vehículo asegurado en el momento de contratación de la póliza es de: 57.000 Euros, incluyendo todos los accesorios declarados.

Se aportará copia de factura de compra del vehículo. En el caso de que el vehículo no sea nuevo, el valor declarado no podrá ser superior al valor de factura, excepto que la diferencia se corresponda con el valor de los accesorios incorporados posteriormente a su salida de fábrica.

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarías, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, estamos a su disposición en la Av. de la Granvia de l'Hospitalet, 71-73 08908 L'Hospitalet de Llobregat.

NOTA INFORMATIVA

1-El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 8 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

2-La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y la Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y las normas que las desarrollan.

3- La entidad aseguradora Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U., tiene su domicilio social en la Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España.

4- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE Generali dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

– Departamento de Atención al Cliente. Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 MADRID.

e-mail: atencionalcliente@generalion.es

– Defensor del Cliente. C/ Velazquez, 80, 28001 Madrid.

e-mail: reclamaciones@da-defensor.org Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de un mes desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones. Pº de la Castellana 44, 28046 MADRID. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Generali, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.generalion.es, o a través de su mediador.

El Tomador/Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, abajo detallado.

El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.

Modelo de Condiciones Generales: **LE11AUT 10/19**

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 9 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DUPLICADO

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 10 de 10

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Fecha Efecto: 05/04/2025

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La presente información, acorde al Reglamento general de protección de datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U.
Finalidad	<p>(a) Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello.</p> <p>(b) Comunicaciones comerciales (y elaboración de perfiles para ello) por cualquier medio (electrónico o no) aunque el contrato no llegue a celebrarse, durante su vigencia y después de haber finalizado, de productos de seguros propios y planes de pensiones.</p> <p>(c) Acciones publicitarias y/o promocionales de diverso tipo (por ejemplo, noticias de actualidad, información sobre nuestras acciones de Responsabilidad Social Corporativa y similares) y otras destinadas a ofrecer un servicio más cercano y personalizado, como el envío de felicitaciones en eventos especiales, mientras el contrato de seguro está en vigor y según los perfiles comerciales correspondientes.</p>
Legitimación	<p>(a) Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro.</p> <p>(b) Interés legítimo: para comunicaciones comerciales y promocionales de productos de seguros propios y perfiles correspondientes así como del programa de fidelización, mientras el contrato de seguro esté en vigor.</p> <p>(c) Consentimiento para acciones publicitarias y/o promocionales mientras el contrato de seguro esté en vigor (por ejemplo, sobre planes de pensiones, noticias de actualidad, información sobre nuestras acciones de Responsabilidad Social Corporativa y similares) y otras destinadas a ofrecer un servicio más cercano y personalizado, como el envío de felicitaciones en eventos especiales. Este consentimiento incluye asimismo la elaboración de los perfiles comerciales correspondientes.</p> <p>(d) Consentimiento para comunicaciones comerciales de productos de seguros propios y planes de pensiones así como los perfiles correspondientes, una vez cancelado el contrato de seguro e incluso si no llegara a celebrarse.</p> <p>La ejecución del precontrato/contrato de seguro no se encuentra supeditada a la obtención del consentimiento de las letras (c) y (d).</p>

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Fecha Efecto: 05/04/2025

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Datos	<p>(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo datos de salud). Los datos de salud no serán tratados para el envío de comunicaciones comerciales.</p> <p>(b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).</p>
Destinatarios	<p>(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras.</p> <p>(b) Organismos públicos o privados.</p> <p>(c) Entidades gestoras de ficheros comunes con fines estadísticos actuariales, liquidación de siniestros y prevención del fraude.</p> <p>(d) Prestadores de servicios.</p>
Transferencias internacionales	<p>(a) Países con nivel de protección adecuado.</p> <p>(b) Entre otros, Estados Unidos (protección no equivalente a UE pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).</p>
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición y de revocación del consentimiento prestado enviando un e-mail a ejercicioderechos@generalion.es
Información adicional	<p>Disponible en la siguiente URL: http://www.generalion.es/privacidad</p> <p>Recomendamos su lectura.</p>

Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo utilicemos sus datos personales, incluyendo la elaboración de perfiles y/o el envío de comunicaciones comerciales.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Carlos Escudero
CEO Generali

ORIGINAL PARA EL TOMADOR



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

Nombre mediador: TORRE DE LA CUESTA CORRED DE SEG SL

Código: 37 3115106

Tipo mediador: CORREDOR

Referencia condicionado general: LE11AUT 10/19

Datos del tomador del seguro

Nombre: DE LLORENS VALERI ENRIQUE Y PI

CIF: E71024178

Dirección: C SAN SIMON 39

CP Población: 31799 LIZASO

Correo electrónico: info@casaruralflordevida.com

Datos del propietario

Nombre: DE LLORENS VALERI ENRIQUE Y PI

CIF: E71024178

Dirección: C SAN SIMON 39

CP Población: 31799 LIZASO

Datos del vehículo

Matrícula: 2631LNG

Marca y modelo: AC AUTOCARAVANA 40.001 A 60.0

Año de fabricación: 2021 Año 1ª matriculación: 2021

Tipo de vehículo: AUTOCARAVANA

Uso del vehículo: ALQUILER SIN CONDUCTOR

Potencia CV: 140

Peso Máximo Autorizado (PMA): 3.000

Cilindrada: 3.000

País de matriculación del vehículo: ESPAÑA

Accesorios: No

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 1 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

Datos del/de los conductor/es habitual/es

Nombre y apellidos:

NIF:

CP Población:

Garantías contratadas

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDA
ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	50.000.000,00 €
DAÑOS PROPIOS	INCLUIDA
Franquicia DAÑOS PROPIOS	600,00 €
DEFENSA JURÍDICA	INCLUIDA
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDA
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	INCLUIDA
LUNAS	INCLUIDA
ROBO	INCLUIDA
INCENDIO	INCLUIDA
PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	EXCLUIDA
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	EXCLUIDA

ACCIDENTES DE OCUPANTES ASEGURADOS: Sólo conductor	MUERTE (€) 60.000,00	INVALIDEZ (€) 60.000,00	ASISTENCIA SANITARIA (€) Según cláusula anexa
---	--------------------------------	-----------------------------------	---

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 2 de 10



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

Forma de pago: ANUAL

Importe primer recibo: 1.089,97 €

Desglose del recibo nº: 138562946 del 05-04-2025 al 05-04-2026

Prima neta: 999,41 €

Consortio: 9,11 €

Impuestos: 81,45 €

TOTAL: 1.089,97 €

Datos bancarios: *****3238

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

DUPLICADO

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 3 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

CLAUSULA DE CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima se encuentran los siguientes: identidad de los conductores, fecha de nacimiento y fecha de expedición del permiso de conducir de los mismos, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso al que el mismo se destina.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador del seguro tiene la obligación de declarar correctamente el riesgo y, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la citada Ley de Contrato de Seguro, el Tomador tiene la obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación o agravación de los factores citados en el párrafo anterior.

Se considera, por ejemplo, una agravación del riesgo que el vehículo asegurado sea conducido por personas menores de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro, si se produjera un siniestro y las características reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación se reducirá de forma proporcional a la diferencia existente entre la prima pagada y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad). En caso de mala fe del Tomador del Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación.

No obstante, en lo que se refiere a la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, el Asegurador no opondrá ante el tercero perjudicado el incumplimiento por parte del Tomador del seguro del deber de declarar el riesgo y/o su agravación, sin perjuicio del derecho de repetición que le asiste contra el Tomador de seguro o Asegurado.

CONDUCTOR INDETERMINADO

El tomador declara que, el conductor autorizado por la empresa, tiene más de 25 años y carnet de conducir con una antigüedad superior a 2 años.

FRANQUICIAS

En caso de daños generales sin contrario identificado, cuando se verifique que los mismos son los

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 4 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

derivados de varios hechos, el asegurador aplicara la franquicia contratada en póliza por cada lado afectado del vehículo, aceptándose como un solo siniestro todos los daños que se ubiquen en esa parte del mismo. Quedaran excluidos en su totalidad los daños del vehículo que se hubieran producido con anterioridad a la contratación de la póliza.

LÍMITE PARA ASISTENCIA SANITARIA: 6000 Euros

Queda expresamente pactado que, para la garantía de 'accidentes personales del ocupantes', los gastos de asistencia sanitaria por accidente se limitan a la cantidad arriba indicada cuando el asegurado fuese atendido por médicos y clínicas en un país extranjero o si en España acude a médicos y clínicas de libre elección.

INFORMACION ADICIONAL

Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

RESPONSABILIDAD CIVIL PEATÓN Y CICLISTA

Se garantiza la responsabilidad civil del tomador y conductor habitual declarado en estas condiciones particulares por daños causados a terceros derivados de la práctica, como aficionado, del deporte del ciclismo así como en calidad de peatón cuando intervengan, como tales en accidente de circulación.

El límite de esta garantía se establece en 60.000 euros por siniestro.

Quedan excluidos los siniestros ocurridos por la práctica de ciclismo en calidad de profesional.

LIBRE ELECCION DE TALLER

Queda expresamente pactado que en caso de que el vehículo asegurado sufra daños y la reparación quede garantizada por alguna de las coberturas de la póliza el asegurado dispone de la libertad de elegir el taller en el que quiere reparar el vehículo.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 5 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

ACLARACIÓN DATOS DEL VEHÍCULO:

ACLARACIÓN DATOS DEL VEHÍCULO:

VOLKSWAGEN CRAFTER 130CV

INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, en caso de pérdida total o sustracción del vehículo completo la indemnización será:

Si la antigüedad del vehículo es inferior a cuatro años, en caso de pérdida total la indemnización se determinará tomando como base el valor de nuevo del vehículo en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro (con deducción del valor de los restos), de acuerdo a la siguiente escala:

- El 100% del valor de nuevo, si su antigüedad es inferior a dos años.
- El 80% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a dos años e inferior a tres años.
- El 70% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a tres años e inferior a cuatro años Si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años, si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años se indemnizará por su valor venal incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.

DEFENSA JURIDICA: AMPLIACION LIBRE DESIGNA DE ABOGADO

Se amplía a 3000€ el límite máximo de los honorarios y gastos de los profesionales elegidos por el asegurado para su defensa jurídica según se establece en el Artículo 7.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 6 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

REMOLCAJE A ELECCIÓN DEL VEHICULO DESDE EL KM '0' DEL DOMICILIO

Como ampliación a la garantía de Asistencia en Viaje en el apartado de 'Remolcaje desde KM '0' del domicilio' de las Condiciones Generales se hace constar que :

En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrido en España, Francia Portugal y Andorra que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, el asegurador se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado sin que tenga lugar el límite de 100Km.

COLISIÓN POR ATROPELLO A ESPECIES CINEGÉTICAS O ANIMALES DOMÉSTICOS

Se considera cubierta la reparación de los daños materiales que sufra el vehículo y sus accesorios o la reposición de los mismos como consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas.

Se cubren también los daños ocasionados al vehículo por colisión con animales domésticos, siempre que la responsabilidad de la colisión no recaiga en el conductor del vehículo asegurado.

En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo para la garantía de Daños Propios.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia, ésta no se aplicará a los daños por colisión con especies cinegéticas y animales domésticos.

DAÑOS METEOROLÓGICOS - EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

El Asegurador indemnizará los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de:

A- Daños meteorológicos incluidos:

- 1) Pedrisco o nieve.
- 2) Inundación, a consecuencia del desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, acequias, canales y otros cursos o caudales en superficie naturales o contruidos por el hombre, colectores, alcantarillado y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse.
- 3) Caída de aeronaves, astronaves, naves u objetos que puedan caer de las mismas.

La indemnización será efectiva siempre que los accidentes enumerados anteriormente no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

B-EXCLUSIONES. Daños Meteorológicos no cubiertos:

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 7 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

No queda cubierto, además de lo indicado en el apartado 13 'Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías' de las Condiciones Generales:

- Los daños ocasionados por filtraciones, goteras, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve o el agua que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.
- Los daños debidos a la congelación del agua del radiador.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido para la garantía de Daños propios.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará a los daños por fenómenos meteorológicos.

VALOR DECLARADO

Se hace constar que el valor del vehículo asegurado en el momento de contratación de la póliza es de: 57.000 Euros, incluyendo todos los accesorios declarados.

Se aportará copia de factura de compra del vehículo. En el caso de que el vehículo no sea nuevo, el valor declarado no podrá ser superior al valor de factura, excepto que la diferencia se corresponda con el valor de los accesorios incorporados posteriormente a su salida de fábrica.

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarías, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, estamos a su disposición en la Av. de la Granvia de l'Hospitalet, 71-73 08908 L'Hospitalet de Llobregat.

NOTA INFORMATIVA

1-El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 8 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

2-La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y la Ley 20/2015 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y las normas que las desarrollan.

3- La entidad aseguradora Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U., tiene su domicilio social en la Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España.

4- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE Generali dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

– Departamento de Atención al Cliente. Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 MADRID.

e-mail: atencionalcliente@generalion.es

– Defensor del Cliente. C/ Velazquez, 80, 28001 Madrid.

e-mail: reclamaciones@da-defensor.org Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de un mes desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones. Pº de la Castellana 44, 28046 MADRID. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Generali, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.generalion.es, o a través de su mediador.

El Tomador/Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, abajo detallado.

El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.

Modelo de Condiciones Generales: **LE11AUT 10/19**

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 9 de 10

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Expedido en: Bilbao, 5 de febrero de 2025

Efecto: A las 00 horas del 05-04-2025

Vencimiento: A las 00 horas del 05-04-2026

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DUPLICADO

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 10 de 10

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Fecha Efecto: 05/04/2025

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La presente información, acorde al Reglamento general de protección de datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U.
Finalidad	<p>(a) Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello.</p> <p>(b) Comunicaciones comerciales (y elaboración de perfiles para ello) por cualquier medio (electrónico o no) aunque el contrato no llegue a celebrarse, durante su vigencia y después de haber finalizado, de productos de seguros propios y planes de pensiones.</p> <p>(c) Acciones publicitarias y/o promocionales de diverso tipo (por ejemplo, noticias de actualidad, información sobre nuestras acciones de Responsabilidad Social Corporativa y similares) y otras destinadas a ofrecer un servicio más cercano y personalizado, como el envío de felicitaciones en eventos especiales, mientras el contrato de seguro está en vigor y según los perfiles comerciales correspondientes.</p>
Legitimación	<p>(a) Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro.</p> <p>(b) Interés legítimo: para comunicaciones comerciales y promocionales de productos de seguros propios y perfiles correspondientes así como del programa de fidelización, mientras el contrato de seguro esté en vigor.</p> <p>(c) Consentimiento para acciones publicitarias y/o promocionales mientras el contrato de seguro esté en vigor (por ejemplo, sobre planes de pensiones, noticias de actualidad, información sobre nuestras acciones de Responsabilidad Social Corporativa y similares) y otras destinadas a ofrecer un servicio más cercano y personalizado, como el envío de felicitaciones en eventos especiales. Este consentimiento incluye asimismo la elaboración de los perfiles comerciales correspondientes.</p> <p>(d) Consentimiento para comunicaciones comerciales de productos de seguros propios y planes de pensiones así como los perfiles correspondientes, una vez cancelado el contrato de seguro e incluso si no llegara a celebrarse.</p> <p>La ejecución del precontrato/contrato de seguro no se encuentra supeditada a la obtención del consentimiento de las letras (c) y (d).</p>

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.


Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Nº póliza: 02 Z21 2473000

Fecha Efecto: 05/04/2025

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Datos	<p>(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo datos de salud). Los datos de salud no serán tratados para el envío de comunicaciones comerciales.</p> <p>(b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).</p>
Destinatarios	<p>(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras.</p> <p>(b) Organismos públicos o privados.</p> <p>(c) Entidades gestoras de ficheros comunes con fines estadísticos actuariales, liquidación de siniestros y prevención del fraude.</p> <p>(d) Prestadores de servicios.</p>
Transferencias internacionales	<p>(a) Países con nivel de protección adecuado.</p> <p>(b) Entre otros, Estados Unidos (protección no equivalente a UE pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).</p>
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición y de revocación del consentimiento prestado enviando un e-mail a ejercicioderechos@generalion.es
Información adicional	Disponible en la siguiente URL: http://www.generalion.es/privacidad Recomendamos su lectura.

Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo utilicemos sus datos personales, incluyendo la elaboración de perfiles y/o el envío de comunicaciones comerciales.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Carlos Escudero
CEO Generali

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA